

6 de agosto de 2026

Licenciada

Zelmar Rodríguez Crespo

Administradora General

Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP)

E. S. D.

Asunto: Consulta Pública 009-026-Elec Propuesta para considerar los “Pliegos Tarifarios de Distribución y Comercialización para Clientes Regulados y Grandes Clientes Habilitados en el Mercado Mayorista de Electricidad de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ELEKTRA NORESTE, S. A. (ENSA), para el período del 2026 al 2030”.

Estimada Lic. Rodríguez:

Respecto a la Consulta Pública indicada en el asunto, por este medio presentamos, de manera oportuna y formal, nuestras observaciones y comentarios para su consideración.

Comentario Preliminar:

Consideramos que la presente Consulta Pública no ha contado con un proceso de divulgación acorde con la relevancia e impacto que representa para el mercado eléctrico nacional. La difusión realizada ha resultado insuficiente para garantizar que los consumidores, los clientes regulados y los grandes clientes tengan un conocimiento oportuno y adecuado de esta propuesta, la cual, de ser aprobada, podría traducirse en incrementos significativos en las tarifas de distribución y comercialización que asumirán dichos usuarios.

Comentarios específicos:

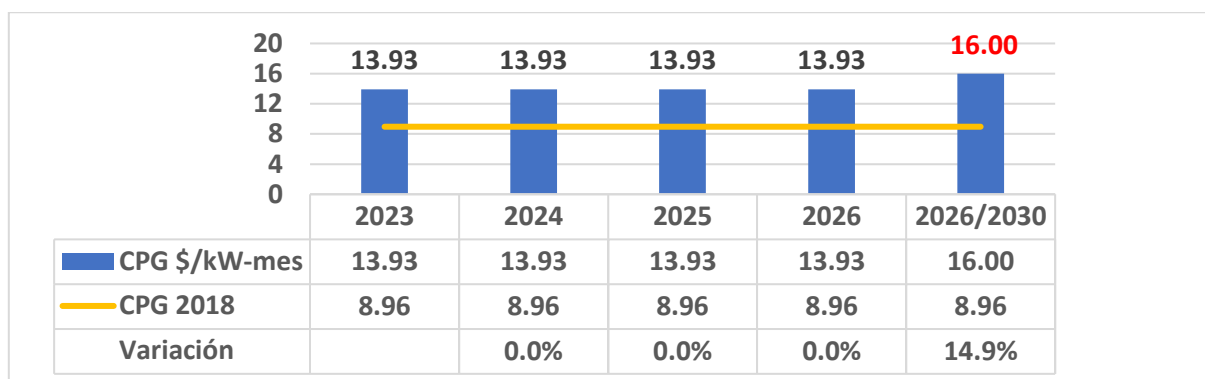
J) APLICACIÓN PARA GRANDES CLIENTES HABILITADOS EN EL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD O DISTRIBUIDORES:

iii. El valor del CPG se ha establecido por parte de la ASEP en un monto de 16.00 B/kW/mes para el período tarifario 2026-2030 aplicable a todos los Grandes Clientes habilitados en el mercado mayorista actuales, incluyendo a los que renueven o prorroguen sus contratos y a los que suscriban un contrato en fecha posterior a la entrada en vigencia de este Pliego Tarifario. En cada revisión tarifaria cuatrienal, la ASEP establecerá el valor del CPG.

Solicitud de aclaración a la ASEP

- Publicar una conciliación integral del CPG, detallando para cada año tarifario la metodología mediante la cual se transita desde el costo contractual y el costo reconocido hasta el monto efectivamente recaudado de los clientes regulados y de los Grandes Clientes, incluyendo los cargos de energía y los ajustes de cierre aplicables.
- Presentar la memoria de cálculo de los costos de abastecimiento por potencia, desglosando los componentes correspondientes a contratos de suministro, indexaciones, Servicio de Reserva de Largo Plazo (SRLP), otros costos de potencia, sustituciones y cualquier otro ajuste considerado en el cálculo.
- Actualizar y transparentar el portafolio contractual, mediante la publicación de la matriz mensual de contratos, identificando el impacto de las licitaciones más recientes sobre los megavatios (MW) contratados, el Costo Promedio de la Potencia (CPP) y el costo anual de abastecimiento.
- Sustentar técnicamente la estabilidad del CPG durante el período tarifario 2026-2030, presentando una proyección prospectiva basada en la evolución esperada de los costos, la demanda y los mecanismos de recuperación, e incorporando desde el inicio una metodología de transición para los contratos actualmente vigentes.
- Finalmente, definir correctamente la cantidad facturable: evaluar la demanda coincidente con la máxima del sistema para el CPG, separándola de la demanda máxima individual usada para cargos de red y evitando duplicar reserva o pérdidas.

Consecuencias de elevar el costo del CPG para los Grandes Clientes



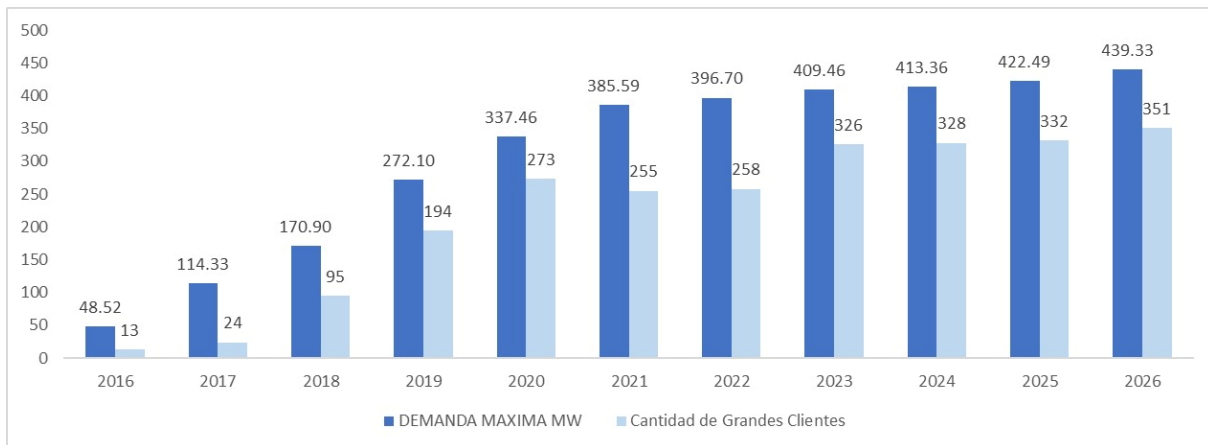
Gráfica. EVOLUCION DEL COSTO DE CPG.

El CPG propuesto por la ASEP representa un incremento al costo actual de uso de red el cual se paga a tarifa regulada a la distribuidora, **afectando negativamente la oportunidad de ahorro de los Grandes Clientes obtenida a través de la firma de contratos con las empresas generadoras.**

Como consecuencia, se afecta el equilibrio económico que sustentó la celebración de los contratos de suministro entre Grandes Clientes y Generadores, alterando las condiciones bajo las cuales ambas partes realizaron sus inversiones y asumieron compromisos comerciales. Asimismo, la propuesta introduce un nivel importante de incertidumbre para la renegociación, renovación y suscripción de nuevos contratos, al incrementar la incertidumbre sobre la evolución de los costos eléctricos durante la vigencia del pliego tarifario (2026-2030), lo que podría afectar la competitividad de los Grandes Clientes y la estabilidad del mercado de contratación directa.

Gráfica. Cantidad y Demanda Máxima de Grandes Clientes.

La cantidad de Grandes Clientes como la Demanda máxima consumida por éstos, ha demostrado un crecimiento sostenido desde el 2022, lo cual indica que los Grandes clientes han aportado positivamente, a través de los años, a la economía del país. Elevar el costo de la electricidad en estos momentos en donde el sector productivo busca aumentar su competitividad y propiciar en el país un ambiente atrayente de inversión, puede causar efectos adversos como desistimiento de ejecutar proyectos de expansión, cierres de localidades en operación comercial, reducción de planilla, aumentando la percepción en el país de recesión económica y elevando las cifras de desempleo.



Como parte de las oportunidades disponibles para que este mercado de grandes clientes consumidores de energía siga contribuyendo al desarrollo económico del país, solicitamos a la ASEP lo siguiente:

1. Solicitud de evaluación a propuesta de retorno gradual a la posibilidad de compra directa de potencia por parte de los Grandes Clientes a los generadores.
2. Dar acceso a los grandes clientes al costo de la oferta de potencia disponible según las últimas licitaciones. Generalmente estos precios de potencia son ofertados por plantas que ya han superado los costos de inversión y financiamiento.

Para el Renglón No.2-Solo Potencia:

No. Oferta	Empresa	Contrato	Precio Potencia (USD/kW-Mes)	Potencia Media Adjudicada (MW)	Periodos de Potencia Adjudicada
2	GENERADORA DEL ISTMO, S.A.	SP	6.499	11.30	19
6	CALDERA ENERGY CORP. - 2	SP	5.748	0.90	20
14	AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ	SP	3.266	45.90	60
16	HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A. - 2	SP	4.940	11.30	23
20	CELSIA CENTROAMÉRICA, S.A.	SP	5.530	4.40	19
22	FOUNTAIN HYDRO POWER, CORP	SP	4.478	15.70	22
29	GENERADORA DEL ATLÁNTICO, S.A.- 1	SP	3.780	20	24
30	GENERADORA DEL ATLÁNTICO, S.A.- 2	SP	3.016	104.40	50
38	HIDRO PANAMÁ, S.A. - 1	SP	5.935	0.70	19

Resolución de adjudicación de la LPI ETESA 02-24

Para el Renglón No.1 – Potencia Firme con Energía Asociada:

No. Oferta	Empresa	Contrato	Precio Potencia (USD/kW-Mes)	Precio de Energía (USD/MWh)	Potencia Media Adjudicada (MW)	Periodos de Potencia Adjudicada	Periodos de Energía Adjudicada
2	PANAM GENERATING	OC	7.50	58.06	139	144	144
3	PEDREGAL POWER	OC	7.50	42.77	46	144	144

Para el Renglón No.2 – Potencia Firme:

No. Oferta	Empresa	Contrato	Precio Potencia (USD/kW-Mes)	Potencia Media Adjudicada (MW)	Periodos de Potencia Adjudicada
2	CALDERA ENERGY CORP.	SP	5.30	2.7	30
5	HYDRO CAISAN	SP	3.24	4.4	82
6	SALTOS DE FRANCOLÍ	SP	4.42	4.1	54
9	DESARROLLO HIDROELECTRICO	SP	4.21	1.6	54
14	HIDROELECTRICA BAJOS DEL TOTUMA.	SP	2.82	1.9	96
15	HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A	SP	3.04	20.0	96
18	LAS PERLAS NORTE	SP	3.39	2.5	78
21	LAS PERLAS SUR	SP	3.39	2.5	78
24	ISTMUS HIDRO POWER	SP	3.39	2.5	78
30	HIDRO PIEDRA	SP	3.48	2.5	96
31	AES PANAMA	SP	3.35	239.3	66
	HIDRO BOQUERON	SP	3.74	0.9	96
38	ELECTRON INVESTMENT	SP	3.55	15.9	96
41	FOUNTAIN HYDRO POWER	SP	3.83	16.1	96
43	ENERGIA Y SERVICIOS DE PANAMA	SP	3.33	6.3	96
45	ENEL FORTUNA	SP	2.85	54.4	96
53	HIDRO PANAMA	SP	4.01	0.7	96
54	GENERADORA DEL ISTMO	SP	5.03	11.6	12

Resolución de adjudicación de la LPI ETESA 01-26

- Actualmente, este costo de potencia CPG propuesto por la ASEP de 16.00 B./kW-mes no refleja la evolución de precios de las tecnologías optimizadas de generación con tendencia a la baja, la inserción de renovables a la matriz energética, y sobre todo en momentos en donde la capacidad instalada del país unos 5120 MW supera la demanda máxima la cual ronda los 2000 MW por lo que no hay riesgo de desabastecimiento de potencia para todos los usuarios.

Gráfica: Medidores Gran Cliente habilitados por actividad económica a junio 2026.



Revisión futura de la contratación de potencia por Grandes Clientes:

La prohibición de negociar directamente la potencia limita la competencia y reduce la posibilidad de estructurar ofertas integrales de energía y capacidad. A futuro, ASEP debería evaluar en un proceso separado un esquema que permita a los Grandes Clientes contratar potencia firme, siempre que acrediten cobertura suficiente, reserva, pérdidas, medición y responsabilidad por desvíos.

La distribuidora debería cobrar el CPG únicamente por la porción de potencia que permanezca bajo su responsabilidad. La potencia contratada competitiva y debidamente acreditada no debería cobrarse nuevamente mediante el cargo regulado.

La apertura debe preservar la confiabilidad, evitar el traslado de costos a clientes regulados y establecer garantías, mecanismos de sustitución y reglas de transición.

Solicitud final: Que no se incremente y que permanezca en **12.00 B/.kW/mes** para preservar el mercado y que el pueblo panameño no sufra los incrementos que necesariamente tendríamos que trasladar a los bienes y servicios que producimos.

Adjuntamos Informe Técnico que sustenta nuestra posición.



Alf Martin Johansson

Céd. E-8-104445

Representante Legal

Ecotopia Teak Incorporated, S.A.